

Rad No. 25-240-108361

Barranquilla, 24/02/2025

Señor(a)
FRANCELINA GALVIZ PINO
Calle 10 No. 58A - 24
Santa Marta (MAG).

Contrato: 17122114

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 4 de febrero de 2025, radicada bajo Interacción No. 223462784, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 58A - 24 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse respecto al consumo de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024, enero y febrero de 2025.

Consumo septiembre de 2024

Verificada la facturación No. 2139169152, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de septiembre de 2024, de los 15 metros cúbicos cobrados, se facturaron 4 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 7 de febrero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$5.244,00, por concepto de consumo correspondiente a los 4 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de septiembre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-4705713-23, en nuestra base de datos dejándola en 259 metros cúbicos.

Consumo octubre de 2024

Verificada la facturación No. 2140671738, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de octubre de 2024, se facturaron 17 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 7 de febrero de 2024.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$22.055,00, por concepto de consumo correspondiente a los 17 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de octubre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-4705713-23, en nuestra base de datos dejándola en 259 metros cúbicos.

Consumo noviembre de 2024

BARRANQUILLA -- COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59-144
PBX: 33606000 – 3612499
APARTADO AEREO 514
FAX : 3441348

SANTA MARTA -- COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No 15-29
PBX: 4216118 – 4216849 – 4216249
APARTADO AEREO 1235
FAX: 4215556

VALLEDUPAR -- COLOMBIA
CALLE 16A No. 4-92
TELEFAX: 5802011
5802041 – 5802044
5802045 – 5802048

Verificada la facturación No. 2142194156, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de noviembre de 2024, se facturaron 17 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 7 de febrero de 2024.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$22.055,oo, por concepto de consumo correspondiente a los 17 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de noviembre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-4705713-23, en nuestra base de datos dejándola en 259 metros cúbicos.

Consumo diciembre de 2024

Verificada la facturación No. 2143713343, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de diciembre de 2024, se facturaron 28 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 7 de febrero de 2024.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$51.135,oo, por concepto de consumo correspondiente a los 28 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de diciembre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-4705713-23, en nuestra base de datos dejándola en 259 metros cúbicos.

Consumo enero de 2025

Verificada la facturación No. 2145059313, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de enero de 2025, se facturaron 4 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 7 de febrero de 2024.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$5.370,oo, por concepto de consumo correspondiente a los 4 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de enero de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-4705713-23, en nuestra base de datos dejándola en 259 metros cúbicos.

Consumo febrero de 2025

Verificada la facturación No. 2146632059, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de febrero de 2025, se facturaron 6 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 7 de febrero de 2024.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$8.499,oo, por concepto de consumo correspondiente a los 6 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de febrero de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-4705713-23, en nuestra base de datos dejándola en 259 metros cúbicos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
223462784